

INFORME MUNICIPAL DE AFECCION PATRIMONIAL O DE OBRAS ADMISIBLES EN EDIFICIOS, INMUEBLES Y AMBITOS PATRIMONIALMENTE PROTEGIDOS O CATALOGADOS O EN TRAMITE DE CATALOGACION.

Objeto de la solicitud

El informe municipal de afección patrimonial habrá de solicitarse con carácter obligatorio y obtenerse en sentido favorable, antes de solicitar al M.I Ayuntamiento cualquier licencia o declaración responsable sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados o en trámite de catalogación.

Dicho informe municipal se pronunciará sobre si la actuación proyectada tiene trascendencia patrimonial o no, -en cuyo caso estará sujeta, a licencia o a declaración responsable respectivamente, según la normativa urbanística vigente- y si la misma es compatible con la normativa de protección histórico-artística aplicable.

Tipo de solicitud

Existe la siguiente solicitud, cuyo modelo específico se encuentra en la sede electrónica [Informe municipal de afección patrimonial](#) o también llamado informe de obras admisibles.

Quién puede solicitarlo

La persona interesada, sea titular o no del inmueble donde se pretende obtener la información, directamente o a través de representante, adjuntando el [impreso de otorgamiento de representación](#) debidamente cumplimentado.

Están obligados a tramitar telemáticamente sus solicitudes:

Estarán obligados a tramitar con certificado electrónico los siguientes sujetos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (asociaciones, comunidades de propietarios, etc.)
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.

Las personas físicas podrán elegir si realizan la tramitación con certificado electrónico o presencial en la Oficina de Atención Ciudadana sita en Plaza de la Constitución número 10.

Cuando se puede solicitar:

Puede solicitarse durante todo el año.

Pasos a seguir:

Presentación de la instancia de solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado “documentación necesaria” y pago de la tasa.

- De manera presencial: en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicada en la Plaza de la Constitución, 10.
- De manera telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, [Informe municipal de afección patrimonial](#).

Documentación necesaria:

En cada instancia de solicitud se indica la documentación a aportar, tanto la general como la específica. Si faltan documentos de carácter esencial, no se iniciará el expediente.

Se considera de carácter esencial:

1. En caso de no solicitar de manera telemática a través de la sede: Modelo de solicitud en [instancia específica de Informe municipal de afección patrimonial](#) debidamente cumplimentado y firmado (digitalmente, salvo no obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración), donde se indicará obligatoriamente la referencia catastral de la/s parcela/s objeto de solicitud informe, con identificación del solicitante (acreditada con un documento que puede obtenerse mediante acceso a la [Sede Virtual del Catastro](#)).
2. Justificante del abono de tasas (deberá realizar el pago y guardar el pdf del justificante -o escanearlo- para adjuntarlo).
3. Memoria sucinta y planos descriptivos de las actuaciones urbanísticas a realizar (artículos 232 a 236 TRLOTUP Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell o normativa que la sustituya y normativa concordante).
4. Justificación del cumplimiento en materia de protección del patrimonio cultural (ver [anexo justificación](#)).
5. Plano de emplazamiento de las normas de planeamiento municipal vigente.

Plazo de resolución:

No existe resolución. No obstante, el informe solicitado se emitirá en el plazo de 1 mes desde que se presentó en forma legal la solicitud junto a la documentación completa, -teniendo en cuenta que dicho plazo máximo se interrumpe durante el periodo en que la solicitud se remite por el M.I Ayuntamiento a la Conselleria competente en materia de Patrimonio histórico-artístico para emisión del preceptivo informe autonómico- y el sentido del silencio será negativo.

Silencio administrativo:

No se emite resolución, no obstante la falta de informe tiene efectos desfavorables (Ley de Patrimonio Cultural Valenciano 4/1998 de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana).

Importe:

Según [Ordenanza Fiscal](#): 30 €

Normativa aplicable

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (TRLOTUP) Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.
- Ordenanza Municipal de la Construcción y Urbanización aprobada definitivamente por el Pleno el 27 de mayo de 2021 y publicada en el B.O.P.A de 16 de junio de 2021, corrección errores BOPA 15 de julio 2021.

Órgano de resolución:

La Concejala-Delegada competente trasladará a la persona interesada el informe municipal solicitado.

Recurso:

No procede

Donde dirigirse:

[Urbanismo](#)

Entidad tramitadora:

[Control Urbanístico y servicios generales](#)

Impresos:

[Instancia solicitud de informe municipal de afección patrimonial](#)

[Otorgamiento de Representación](#)

Documentos relacionados:

[Modelo anexo justificación obras admisibles](#)

[Documentación informe obras admisibles o afección patrimonial](#)